

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 7 de agosto de 1944 sobre aparcamiento de vehículos con gasógeno en los garajes públicos.

Excmos. Sres.: En evitación de las incidencias que actualmente se vienen dando entre propietarios de vehículos de gasógenos y propietarios de garajes, sobre aparcamiento de esta clase de vehículos, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Es obligatorio en todo garaje público admitir los coches con gasógeno si aquéllos reúnen las correspondientes condiciones de seguridad, que se acreditará con la documentación oficial a estos vehículos exigida.

Segundo. El precio a que se han de alquilar a los coches dotados de gasógeno las jaulas o estancias en naves será el normal para los restantes vehículos.

Tercero. Por los propietarios de garajes que consideren fundadamente que la estancia de vehículos con gasógeno significa un peligro notorio de incendio por las determinadas condiciones del local, se cursará escrito a la Delegación de Industria de la provincia a que pertenezcan, con el fin de que por ésta se pueda girar visita de inspección e informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia respectiva en el sentido que estime procedente para la resolución de cada caso, pudiendo dicha Delegación solicitar sanciones a los firmantes de los escritos si se comprobara mala fe en las manifestaciones hechas, sanciones que serán aprobadas, si procede, por los Gobernadores Civiles respectivos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1944.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de agosto.)

(G. C.—2.931)

ORDEN de 7 de agosto de 1944 por la que se prohíbe terminantemente la confección, venta y uso indebido de carteras de identidad, tanto militares como de los distintos Ministerios y Dependencias oficiales.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio del Ejército de fecha 26 de agosto de 1942, sobre «Cartera Militar de Identidad», en su artículo 11, dispone que tanto la cartera como la tarjeta de identidad y el talonario de vales serán confeccionados y distribuidos exclusivamente por el Servicio Geográfico del Ejército, no teniendo validez alguna los que no reúnan este requisito».

A pesar de ello, buen número de industriales han confeccionado carteras idénticas a la reglamentaria del Ejército, otras parecidas y algunas de formato distinto, pero todas impresas en oro, con leyendas iguales o muy parecidas a las que lleva la cartera militar.

También se observa la fabricación de carteras con leyendas impresas que se refieren a distintos Ministerios y Dependencias oficiales.

Con el fin de evitar la posible adquisición y uso indebido de carteras militares, o carnets de identidad de funcionarios civiles, por parte de individuos desaprensivos que puedan efectuar actos en deshonra del Ejército o en desprestigio de los Cuerpos de la Administración Civil del Estado, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Queda terminantemente prohibida la confección, venta y uso indebido de carteras de identidad, tanto militares como de los distintos Ministerios y Dependencias oficiales, debiendo procederse por la Dirección General de Seguridad a la recogida de las actuales existencias de las citadas carteras, así como los troqueles y matrices utilizados para su impresión.

2.º En cumplimiento de la citada Orden del Ministerio del Ejército de 26 de agosto de 1942, tanto la cartera militar como la tarjeta de identidad correspondiente y el talonario de vales, serán confeccionados exclusivamente por el Servicio Geográfico del Ejército; y

3.º Las carteras de identidad para los distintos funcionarios de los Ministerios y Dependencias oficiales serán confeccionadas por los industriales únicamente por orden expresa del Jefe de la respectiva Dependencia y entregados en la misma para su distribución en unión de los troqueles y matrices utilizados para su impresión.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1944.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. ...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de agosto.)

(G. C.—2.932)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en Orden de 27 de julio de 1939, he acordado:

1.º Queda autorizado en todo el territorio de esta provincia el ejercicio de la caza menor, desde el primer domingo de septiembre, día 3, hasta el primer domingo de febrero de 1945, a todos los que posean la correspondiente licencia expedida por la Autoridad competente. Los domingos mencionados están incluidos en la época hábil de caza.

2.º Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de marzo de 1945.

3.º La caza con galgos empezará el primer domingo de octubre y terminará el primero de febrero de 1945.

Es delictivo el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, quedando prohibido su uso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia. (G. C.—2.978)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (51). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura 228, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, sin, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 183.475, 183.506, 183.509, 183.537, 183.548, 184.288, 184.330 y 31, 184.378, 184.527 y 28, 184.575, 184.696, 184.705, 184.708, 185.114, 185.359, 186.004, 186.541, 186.635 y 36, 186.640 al 46, 186.661 y 62, 186.731 y 32, 186.994 al 96, 187.031, 187.688, 189.000 y 189.001, 189.116 al 21, 189.252, 189.290 al 93, 189.348, 189.555, 189.789 y 90, 189.851, 190.664 y 65, 191.483, 191.780 y 81, 192.515 y 16, 192.662, 192.900 y 901, 1992.980, 193.211 y 12, 193.477, 193.631 y 32, 194.146 al 48, 194.164, 194.736, 194.765, 194.889, 196.207, 196.462 al 66, 196.479 al 83, 196.575 y 76, 196.577, 196.600, 196.954 al 56, 196.973 y 74, 200.922 y 23, 200.985 al 88, 201.030 al 34, 201.370 y 71, 201.426, 201.484, 201.494 y 95, 201.552 y 53, 201.632 al 56, 201.683 al 702, 201.730 al 49, 201.972 y 73, 202.013 al 22, 202.071 al 74, 202.075 y 76, 202.104, 202.216 al 18, 202.283, 202.393, 202.503, 202.815 y 16, 202.918, 203.148, 203.153 al 55, 203.160 al 63, 203.200, 203.392, 203.448 al 89, 203.534 al 37, 203.548 al 52, 203.557 al 68, 203.646 al 48, 203.851, 203.924, 204.002 al 7, 204.126 al 29, 204.130 al 33, 204.291,

204.315 y 16, 204.544 y 45, 204.580, 204.798, 204.822, 204.882, 205.678 al 84, 205.686, 205.804 y 5, 206.557 al 59, 206.655 al 62, 206.937 y 45, 207.075 al 79, 208.740 al 53, 214.651 al 61, 214.845 al 50, 223.054 al 58, 226.508 al 16, 240.034 al 40.

Factura 229, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, sin, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 60.999, 61.796, 61.962, 62.079, 62.419, 62.898 al 902, 63.507 al 10, 63.918 al 21, 64.002, 64.237, 64.259, 64.322 al 37, 65.229, 65.569 y 70, 65.605, 66.101, 66.351, 66.367 al 81, 67.225 al 30, 67.280, 67.288, 67.301 y 2, 69.809, 70.471, 70.908 y 9, 71.884 al 87, 74.345, 74.425 al 30, 74.555, 74.890, 74.974 y 75, 75.550, 75.805, 76.700, 79.561, 80.067, 83.794, 84.422 al 26, 84.587, 84.695, 84.834, 84.997, 85.722 al 24, 86.204 y 5, 87.520, 88.063, 88.086, 88.094, 88.163, 89.175, 89.241 y 42, 89.342, 89.411 y 12, 89.513 al 22, 89.642, 89.654, 89.674 y 75, 89.777, 89.832 al 41, 89.853 al 77, 89.894, 89.960, 90.134 y 35, 90.421 y 22, 90.618 y 19, 90.895 y 96, 91.069, 91.256 y 57, 94.313, 94.815 y 16, 94.965 y 66, 95.292, 95.341, 95.427, 95.465 al 68, 95.619 al 21, 95.635, 95.658, 96.249 y 50, 181.508, 181.811, 181.925, 182.071, 182.708, 182.749 al 51, 182.753, 182.778, 182.994 y 95, 184.531 al 33, 185.127 al 30, 185.609 al 13, 185.651, 185.754 y 55, 186.518 al 20, 186.553 al 55, 186.611 al 18, 186.621 al 23, 189.630 y 31, 190.652 al 55, 191.931 al 35, 193.482 al 93, 193.686 y 87, 193.759 al 63, 194.213 al 23, 196.368 al 72, 196.387 al 89, 196.455 al 61.

Factura 230, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, sin, vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 76, 706, 2.680 y 81, 2.858, 3.152, 4.261, 4.453, 4.823, 9.352, 9.397, 9.888, 11.365, 11.666, 11.926, 12.429, 13.399, 13.785, 14.238, 14.576, 17.467, 17.571 y 72, 17.649, 17.950 al 59, 18.078, 19.264 al 68, 20.357 al 60, 20.365, 20.405, 21.654 al 58, 21.799 al 805, 22.774, 22.974, 23.134, 23.246, 23.554 al 61, 23.760 al 64, 25.203 y 4, 25.239, 25.298 y 99, 26.420, 26.519, 28.761, 28.787, 28.847, 28.974 al 82, 29.000, 29.002 al 6, 29.007 al 41, 29.083 y 84, 29.086 al 93, 29.155 al 58, 29.741 al 47, 30.025 y 26, 30.138, 30.253 y 54, 33.007 y 8, 33.432, 35.057, 35.297 al 300, 35.994 y 95, 37.445 al 61, 37.472 al 78, 37.485 y 86, 37.490, 37.502, 37.505, 37.675, 38.412, 38.430, 38.444, 38.475, 38.499, 38.654 al 57, 38.736, 38.769 y 70, 39.048, 39.104, 39.162 y 63, 39.892

al 97, 40.000, 41.434, 42.029, 42.474 al 78, 42.675, 42.982, 44.007, 45.310 al 13, 45.879, 45.881 al 85, 46.792, 46.838 y 39, 46.844 y 45, 47.417, 49.683, 52.516, 52.535, 52.766 y 67, 52.807 y 8, 52.900, 53.134 y 35, 53.837, 53.887, 55.889 y 90, 56.191 al 203, 56.306 al 15, 56.429 al 33, 56.918, 57.097, 60.140, 60.977, 62.455 y 56, 62.459 y 60.

(Continuará.)

Distrito Forestal de Madrid

SERVICIO PISCICOLA

A partir del día 1.º de septiembre próximo y hasta el 15 de febrero de 1945, ambos inclusive, se prohíbe pescar la trucha con caña en todas las aguas públicas y privadas.

Durante esta época de veda no se podrá tener, transportar, comerciar ni consumir dicha especie, que será considerada fraudulenta y sancionados debidamente los infractores.

Madrid, 19 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, A. Cid.

(G. C.—2.988)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 3 (tres) del próximo mes de septiembre, hora de las 12 (doce) de la mañana, bajo mi presidencia o Teniente de Alcalde en que delegare, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Pinar del Concejo», núm. 47 del Catálogo, para 700 cabezas de ganado lanar, 50 vacuno y 25 mayores, y año forestal de 1944-45, bajo el tipo de 6.250 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido en estas Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Si esta subasta fuere declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda el día 10 del mes expresado, a la misma hora, en el mismo local e iguales condiciones y tipos.

Los respectivos pliegos facultativos y económicos se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden enterarse cuantas personas lo estimen conveniente.

Cadalso de los Vidrios, a 11 de agosto de 1944.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Modelo de proposición

F. de T., vecino de ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Pinar del Concejo» y año forestal de 1944-45, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas; acompaña resguardo del depósito constituido; se halla conforme con todas y cada una de las condiciones facultativas y económicas de los respectivos pliegos y pone de fiador a don F. de T.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—2.940) (O.—6.551)

CHAMARTIN DE LA ROSA

A tenor de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924, queda expuesto en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días el expediente incoado sobre arbitrio de solares sin edificar, a la viuda de don José Es-

teban, cuyas circunstancias personales se ignoran, en su calidad de propietaria del solar sito en este término municipal, con fachada a la calle de Consuelo, y con la superficie de 216,25 metros cuadrados, a cuyo propietario, de domicilio desconocido, se le cita, llama y emplaza para que en el término señalado presente la declaración jurada a que viene obligado por Decreto-ley de 1.º de enero de 1926, y al mismo tiempo pueda impugnar el valor aplicado, a los efectos de la exacción de dicho impuesto municipal, a razón de 18,03 pesetas el metro cuadrado, previniéndole que en caso de no alegar lo que en defensa de su derecho conviniere en el expresado plazo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se tendrán por firmes y consentidas las estimaciones administrativas, procediéndose al cobro de las cuotas que se liquiden a tenor de dichos valores.

Chamartín de la Rosa, a 1 de julio de 1944.—El Administrador de Rentas (firmado).

(G. C.—2.977) (O.—6.577)

HORCAJO DE LA SIERRA

El día 20 de septiembre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia o persona en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez, la de los pastos de la «Dehesa Boyal» y «La Pedregosa».

A las once, la de los pastos de «El Plantío».

A las doce, la de los pastos de «La Alberca».

Todas bajo las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto de la subasta.

Horcajo de la Sierra, 17 de agosto de 1944.—El Alcalde, Juan del Pozo.

(G. C.—2.974) (O.—6.576)

LA ACEBEDA

El día 16 de septiembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez, la de los pastos de la «Dehesa Boyal» y «Las Regueras».

A las once, la de leñas de roble bajo, del tranzón de Pedro Hernán.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Si no hubiere postor se celebrará una segunda subasta a los ocho días, o sea el día 23, a las mismas horas y en el mismo local y bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

La Acebeda, 16 de agosto de 1944. El Alcalde, Francisco Sanz.

(G. C.—2.973) (O.—6.575)

CENICIENTOS

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que el día 12 de septiembre próximo, a la hora que después se dirá, tendrán lugar las subastas en esta Casa Consistorial para la adjudicación de los aprovechamientos forestales siguientes:

Pastos en todo el monte, durante el año forestal 1944-45, a excepción de 14 hectáreas de la parte repoblada.

Aprovechamiento maderable de 164 pinos en pie, en rollo y con corteza, que miden 76.357 m. c.

La primera se celebrará a las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas, y la segunda, a las once, bajo el tipo de seis mil

ciento ocho pesetas y sesenta céntimos.

Dichos actos se celebrarán por pliegos cerrados y conforme a las normas establecidas en el reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, acompañando a dichos pliegos el resguardo de depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de tasación de cada una de las subastas.

Si alguna de ellas se declarara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes, bajo las mismas condiciones y en el mismo salón de actos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cenicientos, a 18 de agosto de 1944.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ha visto el pliego de condiciones para el aprovechamiento de ... durante el año forestal 1944-45, y aceptándole en todas sus partes ofrece por dicho disfrute la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
Reintegro, 4,50 pesetas.
(G. C.—2.976) (O.—6.578)

TORRELAGUNA

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1943, con sus justificantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes todos los habitantes de este término municipal puedan formular los reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 126 del reglamento

de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público por medio del presente anuncio.

Torrelaguna, 10 de agosto de 1944.—El Alcalde, F. Viviani.

(G. C.—2.916) (X—5.989)

NAVACERRADA

El día 21 de septiembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial de esta Villa las subastas siguientes:

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos del monte titulado «Pinar de la Helechosa», de estos Propios, con 500 cabezas de ganado lanar y 200 vacuno, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las doce, la del aprovechamiento de pastos del monte «Pinar de la Barranca», con 1.500 cabezas de ganado lanar, 250 vacuno y 50 mayor, bajo el tipo de 6.100 pesetas y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navacerrada, 17 de agosto de 1944.—El Alcalde, Manuel de la Rubia.

(G. C.—2.989) (O.—6.579)

LA HIRUELA

Habiendo sido aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expresado documento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

La Hiruela, 17 de agosto de 1944.—El Alcalde, Vicente García.

(G. C.—2.975) (X—5.990)

Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JULIO DE 1944

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Ovina	3		3		
Idem	Chinchón	Chinchón	Idem	34				34
Idem	Idem	Idem	Caprina	7				7
Idem	Getafe	Parla	Ovina	55	8		63	
Idem	Chinchón	Valdelaguna	Idem	11		11		
Idem	Idem	Idem	Caprina	5		5		
Fiebre aftosa	Navalcarnero	El Alamo	Ovina		2	2		
Idem	Idem	Idem	Caprina		3	3		
Idem	S. L. del Escorial	Cercedilla	Bovina	9			7	2
Idem	Chinchón	Chinchón	Ovina		34			34
Idem	Idem	Idem	Caprina		7			7
Idem	Alcalá de Henares	Fuente el Saz	Bovina		55	41		14
Idem	Idem	Idem	Ovina		423	393		30
Idem	Madrid	Madrid	Bovina	22				22
Idem	Alcalá de Henares	Santorcaz	Idem	8				8
Idem	Idem	Idem	Ovina	700				700
Idem	Idem	Idem	Caprina	40				40
Idem	Idem	Idem	Porcina	1				1
Idem	Idem	Villalbilla	Ovina	250				250
Idem	Idem	Idem	Caprina	50				50
Idem	Idem	Villar del Olmo	Ovina	51				51
Idem	Idem	Idem	Caprina	5				5
Fiebre de Malta	Chinchón	Valdelaguna	Idem	18				18
Rabia	Madrid	Madrid	Canina		1			1
Virueta	Colmenar Viejo	Chamartín de la Rosa	Ovina	34		34		
Idem	Alcalá de Henares	Daganzo	Idem	56				56
Idem	Colmenar Viejo	Fuencarral	Idem	3				3

Madrid, 9 de agosto de 1944.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—2.960)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso que con el número 74, de 1936, se tramita en la Secretaría del licenciado don Manuel Latorre, interpuesto por don Federico Gutiérrez Rojas, con la Administración, sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, de 21 de febrero de 1936, por el que se destituyó al recurrente del cargo de oficial administrativo de dicho Ayuntamiento, se ha dictado providencia en 15 de junio del presente año, en la que se acuerda que se cite de comparecencia ante este Tribunal, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al recurrente, don Federico Martínez Rojas, así como para que designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, dentro del término de veinte días, se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 20 de junio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.763)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Germán Moreno, en representación de la Compañía Metropolitana de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación del acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de 26 de mayo de 1936, que desestimó reclamación formulada contra la Ordenanza número 48, reguladora del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones formada por el Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 1936. (Secretaría del licenciado

don Manuel Latorre.—Número 72, de 1936.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de junio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.765)

En el recurso contencioso que con el número 25, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Corujo, interpuesto por don Florencio Pérez Martín, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, fecha 12 de noviembre de 1934, que dejó cesante al recurrente en el cargo de operario de Parques y Jardines, se ha dictado, con fecha 13 de julio del corriente año, providencia, en la que se hace constar que habiendo fallecido el recurrente y no constando quienes sean sus herederos, llámase por medio de cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los que sean, para que en término de quince días comparezcan en forma ante este Tribunal, justificando su cualidad de tales herederos, a ejercitar el derecho que pueda corresponderles en el presente recurso, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos del mismo si no lo verifican dentro de dicho término.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 15 de julio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.759)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 14, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Corujo, interpuesto por don Julián Burgueño Huerta, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente del cargo de operario de Parques y Jardines, se ha dictado providencia en 13 de julio del corriente año, en la que se acuerda se cite por medio de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al recurrente, don Julián Burgueño Huerta, para que en término de ocho días comparezca a mani-

festar si, no obstante su reposición, insta la prosecución del presente recurso, bajo apercibimiento de tenerle por desistido y apartado de él si no lo verifica en dicho término.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 15 de julio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.760)

En el recurso contencioso que con el número 17, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Corujo, interpuesto por don Francisco Montero Anta, con la Administración, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 12 de noviembre de 1934, que dejó cesante al recurrente en el cargo de operario de Parques y Jardines, se ha dictado providencia en 30 de junio del presente año, en la que se acuerda se cite por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al recurrente, don Francisco Montero Anta, para que en término de diez días comparezca ante este Tribunal a manifestar si, no obstante su reposición en el cargo y abono de haberes, insta la prosecución del presente recurso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, transcurrido dicho término, se le tendrá por desistido y apartado del mismo.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de julio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.761)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 22, de 1936, se tramita en la Secretaría del licenciado don Manuel Latorre, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración por don Salvador Perucho Cano, sobre recurso de plena jurisdicción y de anulación contra acuerdo del excelentí-

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

simo señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 7 de febrero de 1936, que dejó sin efecto el nombramiento de guardia de Policía Urbana hecho a favor del recurrente, se ha dictado providencia en 24 de junio del presente año, en la que se acuerda se haga saber al recurrente, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que en término de quince días comparezca por sí o por medio de apoderado en debida y legal forma en el presente recurso, señalando domicilio en que puedan hacerse las notificaciones sucesivas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, transcurrido dicho término, se le tendrá por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 30 de junio de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.762)

En el recurso contencioso administrativo número 78, de 1936, que se tramita en la Secretaría del Letrado don Manuel Latorre, interpuesto por don Faustino García Martín, con la Administración, sobre recurso de plena jurisdicción, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 1.º de junio de 1936, que declaró vacante el cargo de encargado de la herramienta de la cuarta zona del ramo de limpieza, que desempeñaba el recurrente, y el consiguiente cese del mismo en dicho cargo, se ha dictado providencia en 13 de junio del presente año, en la que se acuerda que se cite por medio de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al recurrente, don Faustino García Martín, para que en término de quince días comparezca a ratificarse en el contenido de su escrito de interposición de este recurso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, transcurrido dicho término, se le tendrá por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 20 de junio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—2.764)

cia, por el que se dá traslado de resolución de la Dirección General de Administración Local, dictada con vista del acuerdo que, en relación con el Conductor adscrito a la Sección de Vías y Obras provinciales, Francisco Morillo Caso, ha sido adoptado por esta Corporación, en sesión de 14 de enero último, disponiendo se proceda a cumplimentar lo resuelto por dicho Ministerio, instruyendo el oportuno expediente de revisión del de depuración político-social en su día incoado a dicho funcionario, según lo dispuesto por el expresado Ministerio.

675. Quedar enterada y prestar conformidad al decreto de la Presidencia, por el que, aceptando propuesta del Ilmo. Sr. Vocal Gestor Visitador del Hospital de San Juan de Dios, y en atención a requerirlo así las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar Ayudante desinfectador de esta Beneficencia, con la retribución de 2.500 pesetas anuales para dicha plaza fijada en Presupuesto, al ex alumno del Colegio de San Fernando, Carlos del Río González, quien desempeñará el expresado cargo con el carácter de interino y sin que el presente nombramiento implique reconocimiento a su favor de ulterior derecho alguno.

676. Aclarar acuerdo adoptado en sesión de 14 de enero último, por el que, con arreglo a las normas aprobadas en 30 de enero de 1942, fué reconocido el derecho a percepción de su primer quinquenio a la Profesora de Corte y Confección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, en situación de excedencia forzosa, doña María de la Casa Robles, en el sentido de que la fecha de cómputo del expresado aumento y por hallarse comprendida en el apartado b) de la Base 5.ª de las que regulan el nuevo régimen de quinquenios, deberá ser fijada en primero de enero de 1943, a efectos de antigüedad y pago de los devengos que por el expresado aumento deban serle acreditados, cuyo total importe, a razón de 500 pesetas anuales, deberá ser satisfecho con cargo al concepto núm. 11 del vigente Presupuesto de Gastos. «Para pago de obligaciones procedentes de ejercicios ya liquidados».

677. Aprobar dictamen de la Comisión de Personal sobre calificación que merecen, con vista de los méritos respectivamente alegados, los aspirantes a la plaza de Director de Banda del Colegio Provincial de San Fernando presentados al concurso anunciado por Orden

662. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, Administrador del «Boletín Oficial» de la provincia, Jefe de la Sección de Beneficencia, Director de la Casa de Maternidad, Administrador del Parque Móvil provincial, el Aparejador Ayudante de la Sección de Edificios provinciales, el Regente de la Imprenta Provincial, Jefe del Depósito Central de Farmacia, el Habilitado de Material y Gastos Menores, Director del Hospital de San Juan de Dios, Director del Colegio de San Fernando, Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras, Director del Hospital Provincial, acreditando la inversión de los libramientos a justificar que por diversos importes les fueron expedidos oportunamente.

663. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y, en su consecuencia, declarar de abono en favor del mismo la cantidad de 1.176,47 pesetas, 50 por 100 del importe del crédito en favor del aludido Ayuntamiento, en concepto de arriendo de pastos durante el ejercicio de 1943, más el exceso de aprovechamiento forestal durante el mismo ejercicio, abonándose el otro 50 por 100 para aplicar a la cancelación parcial de la deuda que el referido Ayuntamiento tiene contraída con la Diputación por importe de pesetas 32.857,09, en concepto de aportación forzosa desde 18 de julio de 1936 a 28 de julio de 1940, por lo que este último débito queda rebajado a la cantidad de 31.680,62 pesetas; concesión que se otorga al referido Ayuntamiento con carácter excepcional por tratarse de un municipio devastado por la guerra y acogido a los beneficios de la ley de Adopción de Municipios de 13 de julio de 1940 y ley de 13 de diciembre de 1943.

664. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que tiene atribuída por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien conceder anticipos reintegrables equivalentes al importe de dos mensualidades de su haber, a los cuatro funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

665. Nombrar Auxiliar administrativo numerario de esta Corporación provincial, para cubrir vacante originada por jubilación, en

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 12****CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos de menor cuantía promovidos por doña María Arribas Izaguirre, contra don Manuel Saro Meneses, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor López Rodríguez.—Juzgado de primera instancia número doce.—Madrid, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con la escritura de mandato y documentos que le acompañan. Se tiene por parte en el juicio que se promueve a doña María Arribas Izaguirre, y en su nombre y representación al Procurador don Germán Moreno, con el que se entiendan las sucesivas diligencias.

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula contra don Manuel Saro Meneses, que se sustanciará por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía; y de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento, al demandado, para que en término de nueve días comparezca en autos y la comparezca, llevándose a efecto el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que la Ley determina por las copias simples de la demanda y documentos. En atención al ignorado paradero del demandado, llévase a efecto el emplazamiento del

demandado por medio de edictos, que se fijan en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia. Al primer otrosí, por hecha la petición que contiene. Al segundo, hágase como se solicita, dejando testimonio en relación.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Francisco López Rodríguez.—Ante mí, Luis de Gasque (rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Manuel Saro Meneses, expido el presente, para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, haciéndosele saber al demandado que obran reservadas en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Luis de Gasque
(A.—3.393)

JUZGADO NUMERO 20**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación del Banco Mercantil e Industrial, contra don Enrique Moret y del Arroyo, sobre pago de tres mil setecientos cincuenta pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia de nuevo, por segunda vez, la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados y que son los siguientes:

Un comedor isabelino, compuesto de doce sillas de madera de roble, tapizadas; una mesa comedor, redonda, para diez cubiertos; un sofá grande, isabelino; una consola, con piedra de mármol y espejo, con marco grande

dorado, de 2 por 1,50; un aparador, de un solo cuerpo, de talla, en madera de roble, como todos los reseñados, haciendo juego.

Un gabinete isabelino, compuesto de dos butacas grandes, tapizadas color azul; un sofá grande, para cuatro asientos, tapizado en encarnado; un escritorio del mismo estilo y cinco sillas, tapizadas, todo en madera de roble.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de seis mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los referidos bienes objeto de subasta se encuentran depositados en el domicilio del demandado, señor Moret, calle de Sagasta, número treinta y uno, de esta capital.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Luis Pensado
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Alberto García Martínez

(A.—3.390)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 29 de octubre de 1939, con los números 287.556 de entrada y 121.032 de registro, correspondiente a un depósito de pesetas nominales 29.200, Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Jaime y don Augusto Martí, para garantía de las cargas que pesan en la finca de la calle de Cerdeña, en Barcelona, a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de Barcelona,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 18 de agosto de 1944.—Por el Ordenador de Pagos, Manuel Colón.

(A.—3.391)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO 12

TELEFONO 5320

15 de abril último, de don Felipe Sánchez de Rojas Herranz, al número 1 de los actualmente en situación de supernumerarios, don Emilio Lavín Alonso, con el haber anual de 6.000 pesetas, reconociéndole efectos y antigüedad en su nuevo cargo desde el día 16 de abril último, fecha siguiente a la de la respectiva vacante.

666. Conceder a la señorita Mercedes Mondelo Otero, Auxiliar preparadora del Laboratorio Central de esta Beneficencia, una licencia, con sueldo, por enfermedad, y plazo de dos meses, según interesa, para atender al restablecimiento de su salud, con sujeción a las condiciones que previene el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados de esta Corporación provincial.

667. Conceder al Conductor del Servicio de Automóviles de esta Corporación, Mariano Santaolalla López, licencia por enfermedad, y plazo de treinta días, en las condiciones establecidas que previene el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados de esta Corporación.

668. Aceptar la renuncia que de su cargo de Jardinero del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, formula Daniel Briones Pérez, y en su virtud, disponer cause baja en la plantilla de dicho Establecimiento a partir del día 9 de los corrientes, fecha en que, según se notifica por aquella Dirección, ha dejado de prestar los servicios propios de su cargo.

669. Desestimar, de conformidad con lo informado por el señor Decano del Cuerpo Médico, instancia suscrita por diversos Alumnos internos de la Beneficencia Provincial, en solicitud de que se acuerde prorrogar, por plazo de un año, el período reglamentariamente previsto para la prestación de sus servicios, computables desde la fecha de término de sus estudios de Licenciatura, por no hallarse conforme la solicitud que se formula con lo dispuesto por el artículo 30 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos, aprobado por la Corporación en sesión de 14 de abril de 1943.

670. Quedar enterada y conforme con decreto de la Presidencia, por el que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y aceptando propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico, y con el

fin de cubrir vacantes existentes en la respectiva plantilla, ha tenido a bien nombrar Alumnos internos interinos de segunda clase de la Beneficencia Provincial, con la retribución anual de 1.500 pesetas, a los señores don Bibiano Olaizola Sarriá, don Julio Borderías Martín, don Manuel Picazo Rodríguez, don José López Dorado, don Juan Bravo Asenjo, don Manuel Ruiz Galán, don Mario de la Mata y de la Barrera y don Manuel Núñez Magro, nombramientos que deberán entenderse efectuados sin que implique reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor de los interesados.

671. Disponer causen baja en la plantilla de Alumnos internos de la Beneficencia Provincial, los de segunda clase, adscritos al servicio con carácter interino, señores don Julio Fernández Hernández, don Jesús López García y doña Angela Carnavali Rodríguez, de conformidad con lo que, en atención a razones alegadas por los interesados, se propone, en oficio fecha 16 de los corrientes, por el señor Decano del Cuerpo Médico.

672. Quedar enterada, y prestar conformidad, a decretos de la Presidencia, fecha 22 de los corrientes, por los que, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y en atención a requerirlo así las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar, según lo propuesto por el señor Decano, Alumnos internos de segunda clase de esta Beneficencia, con carácter interino y retribución anual de 1.500 pesetas a dichas plazas fijadas en Presupuesto, a don Diego Figueras Aimerich, don Francisco Gómez López y don Antonio Herrero Sanz.

673. Quedar enterada de resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación el 25 de abril próximo pasado, y por la que, con vista del recurso de alzada interpuesto por la Enfermera de la Beneficencia doña Araceli Suárez Antón, contra acuerdo de esta Corporación provincial, recaído en su expediente de depuración, destituyéndola del cargo, ha tenido a bien confirmar lo resuelto por esta Diputación, considerando firme la sanción impuesta de separación del servicio, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle.

674. Quedar enterada de oficio del Gobierno Civil de la provin-